



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05001 31 10 001 **2021 00552 00**

Se incorpora al expediente el memorial que antecede proveniente de la apoderada de la Demandante en la cual solicita aclaración de la providencia del 26 de octubre de 2022 o recurso de reposición, con fundamento en que, aquella si presentó respuesta a las excepciones presentadas el 29 de marzo de 2022, tal como se evidencia en los archivos 18 y 19 del expediente digitalizado.

Sobre el particular, se advierte a la apoderada que, en el auto del 26 de octubre de 2022, en ningún momento se quiso decir que el pronunciamiento sobre las excepciones no se presentó en término, como así se efectúo por la apoderada, sino que por el contrario, se quiso indicar que, no hay lugar a nuevo traslado por haberse remitido dichas excepciones directamente al correo electrónico de la apoderada de la Demandante. Por lo anterior, no hay lugar a tramitar el recurso presentado, a más que, como bien lo señala el auto que fija fecha de audiencia no tiene recursos (Art. 372 C.G.P.)

De otro lado, se incorpora la solicitud presentada por el apoderado de los demandados en el cual solicita aclaración de la providencia del 26 de octubre de 2022 o recurso de reposición frente a la misma en el sentido de que, en la mencionada providencia no se decretaron pruebas.

Sobre el particular se le indica al apoderado que, no hay lugar a decretar pruebas previo a la celebración de la audiencia, pues el artículo 372 del C.G.P; así no lo prevé. Por lo que, se le reitera que, para la fecha y hora fijada deberán comparecer las parte y los testigos, ya que, en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y de ser procedente se escuchará a los apoderados en alegatos de conclusión y se dictará sentencia. Conforme arriba se indicó, en el auto que fija fecha de audiencia no tiene recursos (Art. 372 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b471a7fb92fe86e195c90e99f3e72d9f3ce08bf61d7c2c265839c7b66d256e20**

Documento generado en 23/11/2022 03:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>